✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Como loan de uso, y costumbre, reciban de vos el dho Dn. Pedro Lopez, Hortiz, el Juramto. y solemnidad, acostumbrado el qual asi echo, y no de otra manera os den la posesion del dho oficio, y os rrecivan haian y tengan, por tal mi rrexidor perpetuo de la dha Villa y lo usen con vos en todo lo al conzerniente, y os guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias mrds, franquezas libertades exemciones, preheminencias, y inmunidades, y todas las otras cosas, y cada una dellas que por razon del dho oficio debeis haver y gozar, y os deben ser guardadas, y os rrecudan y han rrecudir con todos los salarios, y otras cosas, a el dho oficio annexas, y pertenecientes, segun que mejor, y mas cumplidamte. se uso guardo y recudio, asi al dho vro. antecesor, como a cada uno de los otros mis rexres. que an sido y son de la dha villa, todo bien y cumplidamente, de manera que no os falte, cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello, en barazo ni ynpedimto. alguno no os pongan ni consientan poner, que yo por la presente, os rrecibo, y e por recibido, al uso y ejercicio del, y os doy poder, y facultad para le usar, y exercer caso que por los suso dhos, o alguno dellos, a el no seais admitido y por os hazer mas mrd. es mi boluntad, que vos el dho Dn. Pedro Lopez Ortiz tengais el dho oficio con las dhas calidades por juro de heredad perpetuamte. para siempre jamas para vos y para vros. subzesores en el dho binculo a que esta afecto y la persona, que en el subzediere le haia con las mismas calidades, prerogatibas, preheminencias, y perpetuidad que vos, sin que falte cosa alguna, y con testimo. de haver tomado posesion